

Boletín Informativo (LOPD)

Cancelación en Buscadores–Google

Según resolución nº R/00554/2010, de 12 de marzo, en un procedimiento de tutela de derechos, presentado por una persona, sobre comentarios aparecidos en un blog, de la empresa Google, sobre su derecho a cancelar los datos personales que aparecen y los comentarios contra su persona, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), ha considerado que se puede ejercer ese derecho y que si no es ejecutado por el buscador, se puede solicitar la tutela de la AEPD.

Esta resolución, habla claramente del conflicto entre libertad de expresión vs. derecho a la protección de datos y derecho a la intimidad.

Si usted dispone de un blog, modere los comentarios, para evitar posibles sanciones.

Noviembre 2010

SUMARIO

- Cancelación en Buscadores - Google
- La nueva Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Abogados Edo

www.abogadosedo.es

La nueva Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

La modificación mas importante del Código Penal español en toda su historia, entra en vigor el próximo 23 de Diciembre de 2010. Se trata de la inclusión de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, es decir, las sociedades (de cualquier tipo) y las Asociaciones y Fundaciones, pasan a tener una Responsabilidad Penal para determinados delitos, además de la de sus administradores o legales representantes.

Entre los casos que mas en común tenga con la Protección de Datos, se encuentra el Descubrimiento y revelación de secretos por medios informáticos (Art. 197.3 del Código Penal), que dimana de la transposición de la Decisión Marco 2005/222/JAI, de 24 de febrero 2005.

Uno de los parámetros que tiene en cuenta la ley, es el “debido control”, para evitar la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, lo que obliga a establecer mecanismos y procedimientos de control efectivo, para evitar las penas a las que podríamos ser condenados, quizás la mas grave, además de la sanción económica, puede ser el cierre.

La Protección de Datos Personales, ha de formar parte de este debido control y ampliar sus controles y procedimientos conforme a esta nueva normativa.

Si no desea recibir mas boletines informativos, [haga clic aquí](#) y envíe el correo electrónico generado.

Si tiene preguntas o comentarios, escribanos un correo electrónico a la siguiente dirección: información@bono-che.es

Visite nuestra Web y nuestro Blog en:

www.bono-che.es

<http://bono-che.blogspot.com>